



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE DE LA JARA

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
454-227.06	INVENTARIO CAMINOS PUBLICOS		5.000,00 €
332.1-220.01	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	5.000,00 €	
011-359	OTROS GASTOS FINANCIEROS		10.000,00 €
323-212	MANTENIMIENTO ESCUELAS	10.000,00 €	
231-227.00	SERVICIO SAD		14.500,00 €
341-226.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	14.500,00 €	

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alcaudete de la Jara, 23 de diciembre de 2024.–El Administrativo, Juan Carlos Villar de la Puente.

N.º I.-7247